



RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON *AEROBASIDIUM PULLULANS* COMO BACTERICIDA EN FRUTALES DE PEPITA

ANTECEDENTES

La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario del Gobierno de Aragón, ante la existencia de escasas alternativas como bactericidas autorizados en España para la prevención y el control de fuego bacteriano en plantaciones de frutales de pepita en el momento de la floración, y teniendo en cuenta el riesgo que ello supone para la aparición de resistencias, ha solicitado la autorización excepcional del uso de productos fitosanitarios formulados a base de *Aerobasidium pullulans*.

Actualmente, en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, se encuentra en fase de evaluación el producto BLOSSOM PROTECT (*Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) + *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) p/p [WG]), con número de registro 25.632, para el control de la infestación del fuego bacteriano en frutales de pepita (manzano y peral) en estado vegetativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 15 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, en relación con el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.
- III.- Que el artículo 22 del Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios, establece la autorización excepcional de productos fitosanitarios, en circunstancias particulares, que no cumplan las disposiciones del artículo 15.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización del producto fitosanitario formulado a base de *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) + *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) p/p [WG], para el control de la infestación del fuego bacteriano en frutales de pepita (manzano y peral) en estado vegetativo, en las condiciones que se indican en el anexo adjunto y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo, para una utilización controlada y limitada.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 21 de febrero de 2013 hasta el 21 de junio de 2013.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares del formulado referenciado y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.

La presente resolución no agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado. Contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante la Sra. Secretaria General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Madrid, 20 de febrero de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

Fdo.: Valentín Alfansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Producto fitosanitario: BLOSSOM PROTECT- Nº de registro 25.632
- Composición: *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14940) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) + *Aureobasidium pullulans* (CEPA DSM 14941) 25% (2,5 X 10E9 CFU/G) p/p [WG]
- Uso: Tratamientos bactericidas
- Plaga/enfermedad: *Erwinia amylovora* (Fuego bacteriano)
- Cultivo: Frutales de pepita (manzana y peral)
- Dosis: 0,15% (1,5 Kg/Ha/2 metros de altura de copa del árbol), con un máximo de cinco aplicaciones
- Aplicación: Aplicar en el estadio vegetativo de 10%, 40%, 70% y 90% de flores abiertas, preferiblemente al atardecer, en pulverización normal. Para aumentar la eficacia del producto se recomienda mezclarlo con una preparación tampón (pH 3,5 – 4) a razón de 1,05% (10,5 Kg/Ha)
- Precauciones:
 - o Mantener la temperatura del caldo por debajo de 25°C
 - o Utilizar el caldo de pulverización antes de transcurridas ocho horas de su preparación
 - o Durante la aplicación, conviene mantener el caldo en agitación constante
 - o Es posible la aparición de *russeting* en variedades sensibles
 - o Limpiar a fondo el equipo de aplicación, sin dejar restos del producto en el tanque de pulverización
 - o Dejar transcurrir un intervalo de varios días antes de realizar otro tratamiento con productos fitosanitarios
- Período de utilización autorizado: Desde el 21 de febrero de 2013 hasta el 21 de junio de 2013